

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-9588 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2018, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
María Emilia Pérez Prieto.

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 216

ANEXO:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por:

A) Abastecimiento de agua

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2.- Tarifa ordinaria.

2.1.- Consumo de agua.

2.1.1.- Uso doméstico:

** Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,67 euros/m³.*

** Exceso de 10 metros cúbicos: 0,74 euros/m³.*

** Conservación de contador: 0,44 euros/mes/abonado.*

** Conservación de acometida: 0,37 euros/mes/abonado.*

2.1.2.- Uso industrial:

** Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,08 euros/m³.*

** Exceso de 10 metros cúbicos: 1,18 euros/m³.*

** Conservación de contador: 0,78 euros/mes/abonado.*

** Conservación de acometida: 0,61 euros/mes/abonado.*

2.1.3.- Agua en obras:

** Metros cúbicos de consumo: 1,28 euros/m*

B) Saneamiento

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

2.- A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

1. Consumo de agua de uso doméstico:

• Consumos no superiores a 30 metros cúbicos 7,93 euros.

• Restantes metros consumidos 0,35 euros/m³

2. Consumo de agua de uso no doméstico:

• Primeros 20 metros cúbicos 11,94 euros.

• Restantes metros consumidos 0,45 euros/m³

2018/9588

CVE-2018-9588